



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00224.4/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 05/12/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Solicito copia o enlace a la publicación y fecha de publicación mencionada en resolución de inadmisión de 09-OPEN-00143.4/2022 en la que se indicó "En el momento que esté disponible la información de las convocatorias, se procederá a hacer la publicación correspondiente."

La resolución definitiva de varias de las becas de las que se solicitaba información se ha publicado, así como instrucciones para la gestión del abono

14 noviembre Bachillerato

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/11/14/BOCM-20221114-23.PDF

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/resolucion_gestion_tarjetas_bachillerato_22-23.pdf

30 noviembre FPGM https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/11/30/BOCM-20221130-14.PDF

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/resolucion_gestion_tarjetas_fpgm_22-23.pdf

2 diciembre Educación Infantil

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/12/02/BOCM-20221202-20.PDF

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/resolucion_gestion_tarjetas_bepi_22_23_f_1.pdf

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio,



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información por parte del interesado ya que aunque se han publicado las resoluciones definitivas de algunas convocatorias, aún queda por publicar la resolución de las becas de Formación Profesional de Grado Superior y la de Segunda Oportunidad y por lo tanto, no ha finalizado el proceso y tramitación de todas las convocatorias.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.